Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.

Lebrija, julio 27 de 2022

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Lebrija, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

Conforme a lo manifestado por la apoderada de la parte demandante, y teniendo en cuenta que no procede comisionar a las inspecciones de policía, se ordena para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble de matrícula inmobiliaria No. 300 – 197343 de propiedad de ALBEIRO QUESADA RUEDA, comisionar al Señor Alcalde de este municipio con amplias facultades para subcomisionar, resolver oposiciones, allanar si es necesario, designar secuestre, posesionarlo y/o relevarlo, fijarle honorarios por diez salarios mínimos legales diarios vigentes. (Arts. 37 a 450 C.G.P.)

Líbrese comisorio con los insertos del caso, y adjúntese copia de este auto y del auto de mayo 16 de 2019 que decretó el secuestro del inmueble.

NOTIFÍQUESE

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA

JUEZA

Firmado Por:
Judith Natalie Garcia Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3e1150ca3b80bec3b8c1d70d22be0b8a97549f7c0852d1341eb30b0db818ca8**
Documento generado en 27/07/2022 12:54:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica